



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Contratación



La Orotava  
Villa Monumental

jgb

**DECRETO.-** Dada cuenta del expediente que se tramita, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de obras de **<<REPAVIMENTACIÓN DE LA C/ PESCOTE>>**; resultando que publicado en el "Perfil de Contratante" de esta Corporación el correspondiente anuncio, con fecha 21.10.2014 y finalizado el plazo de recepción el día 31.10.2014, se presentan ofertas por las entidades: UTE FACHADAS DIMUROL S.L.-ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. SL.; CANARAGUA CONCESIONES SAU; CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-MESA S.L e ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS S.L.; resultando que la mesa, en funciones de asistencia al órgano de contratación, en sesiones celebradas los días tres, cuatro y diez de noviembre de dos mil catorce, acordaron la admisión a trámite de las ofertas presentadas por las entidades UTE FACHADAS DIMUROL S.L.-ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. SL y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-MESA S.L., así como la exclusión de las ofertas presentadas por las entidades CANARAGUA CONCESIONES SAU e ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS S.L., ante la falta de acreditación de la solvencia técnica por parte de las citadas entidades, dándose aquí por reproducidos la argumentación que se dejó señalada en la correspondientes actas de las sesiones de la mesa; resultando que tras la apertura de las ofertas, en acto público celebrado el día diez de noviembre de dos mil catorce y subsiguiente acto de negociación con los licitadores admitidos y presentes, de fijaron los términos definitivos de aquéllas.

Resultando que evacuado el correspondiente informe de ponderación por los servicios técnicos municipales de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula 10ª. Apdo.3, la Concejalia-delegada de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, como órgano de contratación, viene a estimar como más ventajosa para los intereses municipales, en consonancia con el informe antes expresado, la oferta presentada por la entidad UTE FACHADAS DIMUROL S.L.-ECOCIVIL ELECTROMUR GE S.L., habiendo obtenido una puntuación global de **100,00 puntos**, frente a los 96,11 puntos asignado a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ-MESA S.L., según expresan los siguientes cuadros resúmenes:

A.- VALORACIÓN DE LA MEJOR OFERTA ECONOMICA: **ponderación del 30%.**

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
UTE FACHADAS DIMUROL-ECOCIVIL..	145.384,88	30
CONSTRUCCIONES RGUEZ-MESA S.L.	149.000,00	29,27

B.- VALORACIÓN DEL MEJOR PLAZO DE EJECUCIÓN: **ponderación del 50%.**

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
UTE FACHADAS DIMUROL-ECOCIVIL ...	40 días laborables	50
CONSTRUCCIONES RGUEZ-MESA S.L.	40 días laborables	50

C.- VALORACIÓN DE MEJORAS: ponderación del 20%.

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
UTE FACHADAS DIMUROL-ECOCIVIL...	4.750,00	20
CONSTRUCCIONES RGUEZ-MESA S.L.	4.000,00	16,84

Resultando que habiéndose requerido a la entidad UTE FACHADAS DIMUROL S.L.- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L con fecha 21.10.2014, en los términos del art.151.2 del TRLCSP, la presentación de la documentación a que alude la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares así como a la constitución de la garantía definitiva según previene la cláusula 15ª siguiente, ello es verificado, dentro del plazo conferido al efecto, mediante sendos escritos presentados en el Registro General de esta Corporación los días 28.11.2014 (Reg. nº 2014/27720) y 05.12.2014 (Reg. nº 2014/28383), constando encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto con el Estado, Comunidad Autónoma y esta Corporación) y de seguridad social y habiendo constituido la preceptiva garantía definitiva por importe de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.269,24 €)EUROS** según acreditan los documentos de constitución de valores que se acompañan y con referencia 20140011690 (Operación 320140008979 –efectivo-) y 320140008910 (aval).

Considerando que en los términos de la cláusula 151.3 del TRLCSP, *el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación*, debiendo la adjudicación acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o, entienda, en su caso, que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento.

Por su parte, expresa la cláusula 14.2 que:

*“14.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.”*

Considerando, por último que queda acreditado, mediante escrito presentado el día 05.12.2014 (Reg. nº2014/28383) por la UTE ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L. y FACHADAS DIMUROL SLU, la constitución en escritura pública de la Unión Temporal, mediante documento público otorgado el día 27.11.2014, ante el Sr. Notario D. Javier Martínez del Moral, bajo el núm.1893 de su protocolo, pasándose a denominar ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. SL y FACHADAS DIMUROL SLU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente “UTE PESCOTE LA VILLA”, no procede ya requerir la elevación a público antes de la formalización del oportuno contrato en los términos del art.59 TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de  
la Villa de La Orotava

Contratación



La Orotava  
Villa Monumental

En uso de sus facultades que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y demás preceptos de general y particular aplicación, esta Concejalía-delegada, resuelve:

**PRIMERO.-** Adjudicar, en los términos de la cláusula 14ª y 155.3 del TRLCSP, el contrato de << **OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PESCOTE** >> a la entidad UTE ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L y FACHADAS DIMUROL SLU UTE LEY 18/1992 con CIF U-76656917, con bajo las siguientes condiciones básicas:

- IMPORTE DEL CONTRATO: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 145.384,88)**
- IGIC: **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.176,94€)**
- PLAZO DE DURACIÓN: **CUARENTA (40) días laborables.**  
IMPORTE DE MEJORAS: **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.750,00€)**

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer del gasto total por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (155.561,82€)**, según el desglose que se ha dejado expresado en el párrafo precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria **151.619.00** (ARC 220140013943 y 220140013944), anulándose el saldo resultante del RC citado.

**TERCERO.-** Requerir a la UTE adjudicataria para suscribir el citado documento, dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, uniéndose al mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Lo manda y firma el Concejal – Delegado de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en virtud de la delegación otorgada por el Sr. Alcalde - Presidente de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava a quince de diciembre de dos mil catorce, de lo que, yo, el Secretario General, doy fe.

EL CONCEJAL-DELEGADO  
ORDENACIÓN TERRITORIO y MEDIO AMBIENTE

EL SECRETARIO GENERAL,

Narciso A. Pérez Hernández

Juan Carlos de Tomás Martí

